

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez. Sírvasse proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 9 de febrero de 2024.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Habida cuenta que la señora NATIVIDAD ARIZA DE GONZÁLEZ, fue notificada por aviso el 19 de enero de 2024 del auto que libró mandamiento de pago de fecha 17 de enero de 2023, dejando vencer en silencio el término para la contestación de la demanda.

En consecuencia, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 440 del C.G.P.

Se tiene que EDGARDO, YOLANDA, ROSALBA, MARÍA FERNANDA, OSCAR y XAVIER ANDRÉS GONZALEZ SEQUEDA actuando en este proceso como ejecutantes a través de apoderada judicial, interpusieron demanda EJECUTIVA POR COSTAS contra NATIVIDAD ARIZA DE GONZÁLEZ teniendo como documentos base de recaudo los siguientes: (i) auto de fecha 16 de febrero de 2022 el cual cobro ejecutoria el 22 de febrero de 2022 mediante el cual se aprobó la liquidación de costas por la suma de \$2.664.132 y, (ii) auto de fecha 19 de octubre de 2022 el cual cobró ejecutoria el 25 de octubre de 2022 mediante el cual se aprobó la liquidación adicional de costas por la suma de \$1.000.000, a cargo de la parte demandante y a favor de la parte demandada.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho procedió a librar mandamiento ejecutivo el 17 de enero de 2023 por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$3.664.132), a favor de los hoy ejecutantes EDGARDO, YOLANDA, ROSALBA, MARÍA FERNANDA, OSCAR y XAVIER ANDRÉS GONZALEZ SEQUEDA y a cargo de la obligada NATIVIDAD ARIZA DE GONZALEZ.

Igualmente, fueron reconocidos los intereses moratorios legales la suma equivalente a la tasa del seis por ciento (6%) anual respecto de cada una de las cuotas y gastos adeudados desde que se hicieron exigibles hasta que se corrobore el pago total de la obligación.

Ahora bien, toda vez que no fue contestada la demanda y por ende no se propusieron excepciones de pago de la obligación, habrá de seguirse adelante con la ejecución, practicarse la liquidación del crédito y costas.

Así las cosas, se sabe que la hoy la ejecutada NATIVIDAD ARIZA DE GONZÁLEZ, adeuda lo referido en el mandamiento de pago de fecha 17 de enero de 2023, es decir, por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$3.664.132), por concepto de las costas procesadas liquidadas mediante autos de fechas 16 de febrero de 2022 y 19 de octubre de 2022.

De otra parte, se condena en costas a la ejecutada NATIVIDAD ARIZA DE

GONZÁLEZ, fijándose agencias en derecho por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS (\$257.000).

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE la presente ejecución contra NATIVIDAD ARIZA DE GONZÁLEZ a favor de los señores EDGARDO, YOLANDA, ROSALBA, MARÍA FERNANDA, OSCAR y XAVIER ANDRÉS GONZALEZ SEQUEDA por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$3.664.132).

SEGUNDO: RECONOCER los intereses moratorios legales la suma equivalente a la tasa del seis por ciento (6%) anual hasta que se corrobore el pago total de la obligación.

TERCERO: CONDENAR en costas a la ejecutada NATIVIDAD ARIZA DE GONZÁLEZ fijando agencias en derecho por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS (\$257.000).

CUARTO: EXHORTAR a las partes para que practiquen la liquidación del crédito teniendo en cuenta los postulados del numeral 1 del Artículo 446 del C.G.P.

Notifíquese,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6d35c7673f444b9372b57606d07063bfb9a2c129456e7b807cc43aaa44db45e**
Documento generado en 12/02/2024 02:39:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>